SECRETARÍA. Bogotá D.C. Seis (6) de Julio de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020–00119** de ANA MARIA ARANGO RESTREPO contra COLPENSIONES y OTRA, remitida por reparto con 62 folios. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 OCT. 2020

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y al respecto se hace el siguiente estudio:

1. Debe indicar las pretensiones que formula en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, pues funge como pasiva en la demanda.
2. Igualmente, en el poder se encuentra la misma falencia, por lo que deberá aportar un nuevo poder ajustado a lo pedido respecto de todas las demandadas.
3. No acreditó reclamación administrativa ante Colpensiones de acuerdo con las pretensiones de la demanda. Aporte de conformidad con lo solicitado frente a esta entidad. Aporte la documental respectiva.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 82 FIJADO HOY 6 NOV. 2020 DE 2020 LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria